

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00287-00
DEMANDANTE: ANTONIO RICARDO FLÓREZ BUELVAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, dentro del cual el demandado la contestó. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00287-00
DEMANDANTE: ANTONIO RICARDO FLÓREZ BUELVAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

1. CONSIDERACIONES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 20 de febrero de 2020 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico¹. El término de traslado de la demanda venció el 27 de agosto de 2020 y la parte demandada la contestó extemporáneamente el 31 de agosto de 2020².

De acuerdo a lo expuesto y como quiera que no hay excepciones previas que resolver, según lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020³ se dispondrá la realización de la audiencia inicial para el día 12 de mayo de 2021, a las 9:30 a.m., dado que las partes solicitaron el decreto y practica de pruebas, las cuales deben ser decididas en audiencia inicial de conformidad al artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

¹ 06NotificacionPersonal.

² 08ContestacionDemanda.

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 12 de mayo de 2021, a las 9:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: De continuar vigentes las medidas de restricción de acceso a las sedes judiciales, la audiencia se realizará de manera virtual a través de LifeSizes y a las partes se les remitirá la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos informados en el expediente.

Reconózcase al doctor David Collante Vásquez, identificado con la C.C. No. 92.543.144 y T.P. No. 147.547 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado municipio de Sincelejo, conforme al poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA

Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 884c8928d0ad2738b1f2da39bd9744348a12d81496c7d9a569e6bcab0b22fa7b
Documento generado en 08/04/2021 03:08:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>